



DECRETO N° 0945
NEUQUÉN, 01 AGO 2003

VISTO:

El Expediente CD N° 235-B-02, la Ordenanza N° 9595, que crea el Régimen de Compensación Urbana, y el proyecto de decreto elaborado por la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental -PUA-, reglamentando la Ordenanza precitada; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha quedado promulgada tácitamente y por su Artículo 7º), el Concejo Deliberante delega en el Órgano Ejecutivo Municipal, la facultad de reglamentarla;

Que la citada norma autoriza su aplicación a obras construidas sin permiso municipal que generen impacto ambiental en la zona en que se desarrollan;

Que dicho régimen se establece como alternativa a la demolición total o parcial de obras, siempre que el entorno tenga aptitud para absorber el impacto sin alterar la calidad urbana;

Que por ese concepto los contribuyentes abonarán, además de la multa y el arancel por derechos de edificación, un monto que será destinado al desarrollo, materialización y mejoramiento del espacio público del sector;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Pase N° 349/03 informando que no existen desde el aspecto formal, objeciones jurídicas que oponer al proyecto de decreto llevado a estudio;


Que la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 455) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 9595 por la _____ cual se establece la compensación Urbana, como medida de


MARÍA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Urbl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

mitigación del impacto ambiental generado por obras construidas sin tener en cuenta las directrices urbano ambientales, identificadas para ciudad en la Ordenanza N° 8201 y su modificatoria Ordenanza N° 8712, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) Los Artículos 3º), 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 9595 no se ----- reglamentan.-

Artículo 3º) Tome conocimiento de la presente norma legal la Unidad ----- de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental (PUA).-

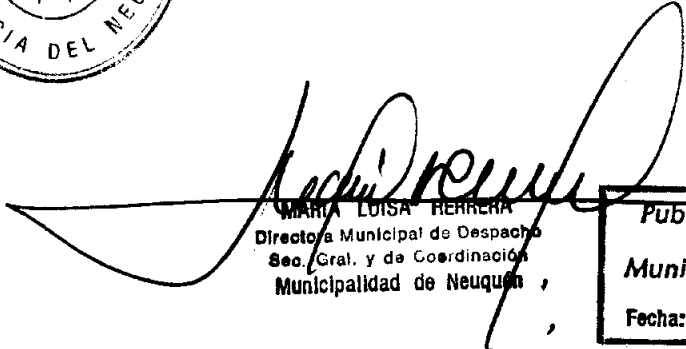
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///hd.-

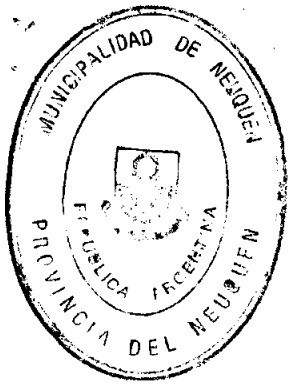


FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LOUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1.426</u>
Fecha: <u>15.08.103</u>

9 45 03



ANEXO I

REGLAMENACIÓN DE LA ORDENANZA N° 9595

Artículo 1º) REGLAMENTAR el Régimen de Compensación Urbana ----- previsto en la Ordenanza N° 9595, como medida tendiente a equilibrar o resarcir al medio del impacto generado por las obras construidas sin tener en cuenta las directrices urbano-ambientales identificadas para ciudad en la Ordenanza N° 8201, modificatorias y complementarias.-

Artículo 2º) LA COMPENSACIÓN URBANA será aplicable a:

2.a) obras construidas que, de acuerdo a la evaluación que realice la autoridad de aplicación y luego de agotadas las posibilidades de remediación, se resuelva la no aplicación de medidas correctivas.

2.b) obras construidas que, aún estableciéndose modificaciones parciales a la construcción como medida de mitigación, mantengan alteración sobre el sistema urbano ambiental.-

Artículo 3º) Sin reglamentar.-

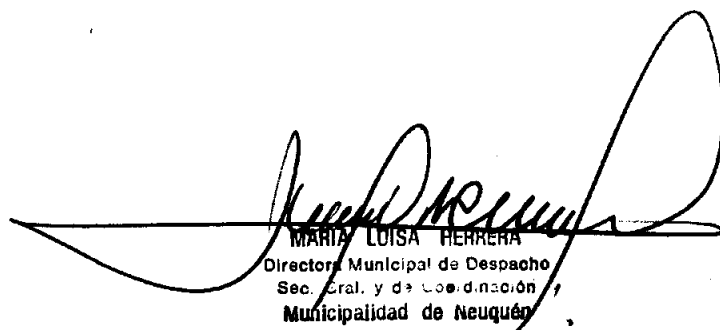
Artículo 4º) CURSO DEL TRÁMITE:

4.a) Analizada y evaluada la documentación de obra presentada mediante al análisis cuantitativo de los indicadores urbanísticos tradicionales, se aplicará el control de calidad urbanístico, tal lo previsto en el MAPUA – Decreto N° 1381/98 o norma que lo reemplace, que tiene por objetivo posibilitar la flexibilización de las normas, garantizar la calidad y grado de adaptación al entorno.

4.b) Si de la evaluación surgiera que el entorno, por sus características, tiene aptitud para absorber las modificaciones o alteraciones producidas por la construcción, sin detrimento de su calidad (capacidad de absorción), la Unidad Técnica elaborará un dictamen poniendo de manifiesto los aspectos que podrán incluirse en el RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN URBANA.

4.c) Emitido dicho dictamen y notificado el propietario, se girará la documentación a la Subsecretaría de Gestión Urbana para que, a través de la Dirección de Obras Particulares, se aplique el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9595 y se continúe con el trámite de VISACIÓN PREVIA.

El dictamen deberá expresar claramente cuál es la superficie afectada.


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación,
Municipalidad de Neuquén

9 45 03

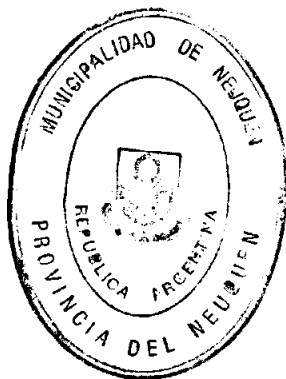
tada, a efectos de evitar desajustes en su aplicación.

4.d) La compensación, de ser posible, deberá establecerse en el sector afectado.

4.e) **EL REGISTRO DEFINITIVO** de los planos de obra, quedará supeditado al real cumplimiento de las obligaciones enunciadas y asumidas por el propietario.-

Artículo 5º) Sin reglamentar.-

Artículo 6º) Sin reglamentar.-



[Handwritten signature]
MARCELO A. HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sección Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

9 45 03